

REGLAMENTO DE BECA-CRÉDITO DE POSGRADO 1.998

1. MISION DE COLFUTURO

La Fundación para el Futuro de Colombia, COLFUTURO, es una institución sin ánimo de lucro, constituida mediante aportes y donaciones de empresas tanto del sector público como privado, que tiene como objetivo principal promover, financiar, dirigir y participar en la formación y capacitación de profesionales colombianos y colombianas fuera o dentro del país, utilizando como criterio básico de selección para sus beneficiarios(as) la excelencia académica tanto del candidato como del programa que va a desarrollar.

2. VISION DE LA FUNDACION

COLFUTURO es la expresión del interés de organizaciones del sector público y privado para contribuir al desarrollo equitativo de Colombia mediante la formación de mujeres y hombres que aportarán su trabajo al país, en todos los campos de la actividad humana.

COLFUTURO cree en la necesidad de apoyar el proceso de internacionalización del país, y la inserción de Colombia en el contexto cultural, económico y social del mundo.

COLFUTURO cree en sus becarios(as) y por lo tanto espera que rindan académicamente y representen con honor, integridad y honestidad al país.

COLFUTURO espera que la condición de retornar al país sea asumida por sus becarios(as) como un compromiso de responsabilidad social y de solidaridad con el país.

COLFUTURO espera que sus becarios(as) continúen vinculados con la Fundación a través de la Asociación de Becarios(as) de COLFUTURO (ABC) y directamente, participando en las actividades programadas y colaborando con los diferentes procesos de promoción, selección y demás, que la Fundación requiera de ellos(as). La Fundación espera que sus becarios(as) contribuyan con su apoyo a la continuidad de los programas, para garantizar que otros(as) Colombianos(as) tengan las mismas oportunidades educativas que ellos(as) tuvieron.

3. CAMPO DE ACCION

La beca-crédito para estudios en el exterior se otorga para adelantar programas académicos en centros docentes de reconocido prestigio y se concederá para programas conducentes a título de:

- a. Especialización.
- b. Maestría.
- c. Doctorado.

COLFUTURO dará preferencia a los programas de maestría.

4. OBJETIVO DEL PROGRAMA GENERAL DE BECAS-CRÉDITO DE POSGRADO

Promover, facilitar, supervisar y participar en la formación de profesionales colombianos y colombianas en el exterior mediante el apoyo financiero para la realización de estudios de posgrado. El mecanismo de apoyo es una beca-crédito, otorgada en dólares de los Estados Unidos de América, que se asignará a el(la) becario(a) para cubrir los costos de su proyecto académico hasta un monto total definido por la Junta Directiva y según los rubros que se especifican a continuación, cuyos topes máximos también definirá la Junta. La beca-crédito podrá ser parcialmente condonable de acuerdo con criterios que también se enumeran en este reglamento.

5. MONTO DE LA BECA-CRÉDITO

El monto máximo de la beca-crédito será de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$30.000.00) por estudiante por año, hasta por un máximo de dos (2) años. Ninguna beca-crédito podrá excederse de este monto ni de este plazo. El monto total de la beca-crédito otorgada será determinado por la Junta Directiva, y solamente podrá ser modificado por ella.

El monto a financiar será determinado para cada beneficiario(a) en una reunión para tal fin con el(la) beneficiario(a) o con su apoderado(a). COLFUTURO tendrá en cuenta la siguiente información:

- a. El presupuesto de costos totales del programa, de acuerdo con la información suministrada por la entidad educativa en la que se va a desarrollar el programa, o por la entidad competente;
- b. Los recursos disponibles de cada becario(a), los cuales deben ser demostrados;
- c. Los topes máximos establecidos para cada rubro por la Junta Directiva.

El monto a financiar resultante del acuerdo con el(la) beneficiario(a) o su apoderado(a) constituirá el monto máximo de la línea de crédito aprobada. Una modificación de este monto requiere aprobación de la Junta Directiva. Será discrecional de la Dirección Ejecutiva de COLFUTURO decidir si se somete a Junta Directiva cualquier solicitud de modificación.

6. RUBROS A FINANCIAR

La beca-crédito podrá financiar los siguientes rubros:

- | | |
|----------------------------------|---|
| a. <u>Pasajes:</u> | Dos pasajes de ida y vuelta solamente para el(la) becario(a) |
| b. <u>Gastos de Instalación:</u> | Una suma única de hasta US\$2.000 a la cual sólo tendrán derecho los(as) becarios(as) que inician su programa. |
| c. <u>Matricula:</u> | La suma determinada por la Universidad, incluyendo las cuotas académicas aprobadas en el momento de la legalización. |
| d. <u>Seguros Médicos:</u> | Seguro de salud, hospitalización y cirugía de el(la) becario(a), hasta por la suma establecida por la Universidad o la compañía de seguros. |
| e. <u>Seguro de deudores:</u> | Seguro de vida e incapacidad total o parcial de el(la) becario(a), por el valor adeudado a COLFUTURO. Este seguro es |

obligatorio.

- f. Sostenimiento: Sostenimiento de el(la) becario(a), de acuerdo con el costo promedio de vida en la ciudad en la que desarrolla su programa académico que determine la universidad o la entidad competente. El monto máximo para una persona soltera será de US\$1.300 mensuales. Si el(la) becario(a) es casado(a) y/o tiene hijos(as), se autorizara hasta un 25% adicional por este concepto.
- g. Materiales de Estudio: Libros y computador hasta US\$2.000 anuales
- h. Impuestos: Impuestos de timbre generado por el monto del contrato y del pagare que respaldan la beca-crédito.

PARAGRAFO PRIMERO: Los montos máximos y los criterios de asignación para cada uno de estos rubros serán fijados cada año por la Junta Directiva.

PARAGRAFO SEGUNDO: En ningún caso COLFUTURO reembolsara gastos incurridos con anterioridad a la fecha de iniciación de estudios (FIE) por el(la) becario(a).

PARAGRAFO TERCERO: El monto de la beca-crédito se establece en dólares de los Estados de Unidos de América. COLFUTURO no asume responsabilidad por las fluctuaciones de otras monedas frente al dólar.

7. PROCESO DE OPERACION DEL PROGRAMA

El programa general de becas-crédito de posgrado se desarrollará en las siguientes etapas:

- a. Etapa de promoción: Se inicia el primer día hábil de Octubre, con la distribución de los formularios de solicitud de beca-crédito, y suministro de información sobre el programa y su operación
- b. Etapa de recepción de solicitudes: Comprende el periodo entre el primer día hábil de Marzo y el último día hábil de Mayo, inclusive. Para el(la) solicitante se inicia con la presentación de la solicitud.
- c. Etapa de selección: Se inicia el primer día hábil de Junio, cubre el proceso de consideración por parte de los diferentes comités (área y académico) y culmina con el otorgamiento de las becas-crédito por parte de la Junta Directiva. Este proceso se protocoliza con el acta que contiene la lista de beneficiarios(as) aprobada por la Junta Directiva de COLFUTURO.
- d. Etapa de otorgamiento: Se inicia con la divulgación de la lista de beneficiarios(as) aprobada por la Junta Directiva en un periódico de amplia circulación nacional, y el envío simultáneo de la carta de otorgamiento a cada uno(a) de los(las) beneficiarios(as). Culmina con la recepción en COLFUTURO, de la carta de el(la) beneficiario(a) en la cual manifiesta su aceptación o renuncia de la beca-crédito. Este documento debe ser original y no se aceptará por poder.
- e. Etapa de legalización: Se inicia con el estudio de la solicitud de crédito y termina con el perfeccionamiento del contrato de beca-crédito con la firma del pagaré, del otrosí y de la respectiva carta de instrucciones anexa al pagaré que respaldan la obligación. Una vez esté perfeccionada la legalización el(la) beneficiario(a) adquiere el carácter de becario(a).

- f. Período Ordinario de Estudios (POE): Se inicia en la fecha de iniciación de estudios (FIE) y termina en la fecha estipulada en el contrato de beca-crédito o fecha de terminación de estudios (FTE). Esta fecha es establecida por COLFUTURO con base en las certificaciones expedidas por la Universidad. En casos previamente autorizados por la Junta Directiva, COLFUTURO podrá autorizar un Período de Estudios Extraordinario (PEE).
- g. Período de Gracia Ordinario (PGO): Será máximo de 12 meses, y durante este tiempo el(la) becario(a) no esta obligado a iniciar la amortización del crédito. Debe ser solicitado por escrito por el(la) becario(a) una vez regrese al país y dentro de los 90 días siguientes a la fecha de terminación de estudios y será discrecional de COLFUTURO. En casos previamente autorizados por la Junta Directiva, COLFUTURO podrá autorizar un Período de Gracia Extraordinario (PGE).
- h. Período de Residencia en el País (PRP): debe iniciarse dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de terminación de los estudios y es equivalente al doble del Período Ordinario de estudios más un año.
- i. Período de Amortización Ordinaria (PAO): se inicia con la finalización del Período de Gracia (ordinario o extraordinario, según el caso) e implica la obligación de pagar la primera cuota de amortización. Comprende el pago de los dineros prestados no condonados, en las condiciones de plazo, monto y tasa de interés pactados en la liquidación correspondiente. Termina con la cancelación total de la obligación por parte de el(la) becario(a), el cumplimiento de las condiciones de condonación y la devolución por parte de COLFUTURO de los documentos que respaldaron el crédito educativo. La amortización será acerada si el(la) becario(a) no cumple una o varias de los requisitos de este reglamento.

8. REQUISITOS PARA SER CANDIDATO (A) DE LA BECA-CRÉDITO

Para ser candidato(a) a la beca-crédito se requiere cumplir con todos los requisitos siguientes:

- a. Ser nacional Colombiano(a).
- b. Poseer título en educación superior o experiencia profesional relevante mínima de diez (10) años, si no tiene título.
- c. Tener cuarenta y cinco (45) años máximo a la fecha de presentación de la solicitud.
- d. Demostrar la necesidad de recursos para financiar sus estudios.
- e. Tener una carta de admisión incondicional al programa de estudios seleccionado, de tiempo completo y presencial, en una universidad de excelencia académica en el exterior.
- f. Demostrar experiencia profesional o laboral en el país de por lo menos un año a partir de la fecha de obtención del título de pregrado.
- g. Demostrar el dominio del idioma extranjero en el cual se van a cursar los estudios. En el caso de los (as) estudiantes que van a países de lengua hispana, demostrar el dominio de una lengua extranjera.
- e. Tramitar la solicitud de acuerdo con las normas contenidas en el formulario de solicitud, que se ciñen a este reglamento y anexar todos los documentos que en él se requieren.

f. Iniciar su programa académico entre los meses de agosto de 1.998 y febrero de 1.999. En caso que se continúe un programa ya iniciado, al estudiante deberá faltarle por lo menos un año académico (nueve meses mínimo) para terminar, contados a partir del mes de Agosto de 1.998.

9. PROCESO DE SELECCION

El procedimiento y el calendario para este proceso lo determina la Junta Directiva y se publica en por lo menos dos avisos en medios impresos de amplia circulación nacional y en el formulario de solicitud de beca-crédito de posgrado del año correspondiente. COLFUTURO se reserva el derecho de rechazar las solicitudes incompletas (que no incluyan alguno de los documentos solicitados en el formulario), que contengan información falsa o no cumplan los requisitos establecidos por el reglamento o el programa y aceptar solamente aquellas que cumplan todos los requisitos y serán recibidas oportunamente.

En el proceso de selección de beneficiarios(a) se tendrán en cuenta todas las solicitudes aceptadas dentro de los plazos previstos. Se llevará a cabo en tres instancias

- a. Comité de Area.
- b. Comité Académico General.
- c. Junta Directiva.

Cada uno de estos cuerpos determinará la forma como realizará su tarea, desarrollando la misión de la Fundación, siguiendo sus principios filosóficos y los lineamientos de la Junta Directiva y utilizando sus conocimientos y experiencia en cada área de estudios. La Junta Directiva el cuerpo que otorga las becas-crédito, siguiendo las recomendaciones de los anteriores Comités

PARAGRAFO: Las solicitudes de beca-crédito no podrán ser acompañadas de recomendaciones distintas de las académicas y laborales que se exijan. El solo hecho de incluir una o de intentar por interpuesta persona ejercer presión de cualquier índole para obtener la aprobación de la solicitud o cualquier otra prebenda, causará la cancelación automática de la solicitud de beca-crédito.

10. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO(A)

Para ser beneficiario(a) de COLFUTURO se requiere:

- a. Haber sido seleccionado(a) por la Junta Directiva para realizar un programa académico determinado en un plazo y una institución académica definidos, y
- b. Haber sido notificado de la decisión de la Junta directamente mediante una comunicación de la Fundación, y públicamente por medio de un aviso en un periódico de amplia circulación nacional.

PARAGRAFO: La beca-crédito se otorga para un programa específico, para una entidad educativa determinada, y por un periodo de tiempo y un monto definido.

11. REQUISITOS PARA SER BECARIO(A)

Un(a) beneficiario(a) adquiere la calidad de becario(a) de COLFUTURO cuando cumple con los siguientes requisitos:

- a. Haber aceptado la beca-crédito por escrito dentro del plazo previsto y suministrar la información y documentos solicitados en la carta de otorgamiento.
- b. Cumplir a cabalidad con todos los requisitos para la legalización en los plazos determinados para ello, entre otros:
 1. Asistir a la cita de legalización, personalmente o a través de un(a) apoderado(a) para determinar los rubros, montos y calendario de los desembolsos.
 2. Firmar en aceptación el presupuesto total, el calendario de desembolsos y el reglamento.
 3. Perfeccionar con los(las) obligados(as) solidarios(a) y con COLFUTURO un Contrato de beca-crédito aceptando las condiciones y las obligaciones establecidas en este reglamento.
 4. Firmar con los obligados(as) solidarios(as) un pagaré y demás documentos que respalden la obligación cuyo beneficiario es COLFUTURO.

12. PROCESO DE LEGALIZACION

Una vez notificado el(la) beneficiario(a) del otorgamiento de la beca-crédito, éste deberá aceptar la beca-crédito y cuenta con un plazo máximo de treinta (30) días calendario para legalizar su nueva situación de becario(a) ante COLFUTURO. Si no lo hiciera en el tiempo previsto, el(la) beneficiario(a) pierde la beca-crédito. COLFUTURO no reserva cupos de un año académico para otro. El calendario y requisitos para este proceso se determinarán cada año y se comunicarán a los(as) beneficiarios(as) mediante la carta de otorgamiento.

El proceso de legalización comprenderá las siguientes actividades:

- a. Revisión y aprobación de los documentos solicitados en la carta de otorgamiento.
- b. Consideración y aprobación del estudio de crédito del becario(a) y sus obligados(as) solidarios(as) por parte de la entidad financiera que la Fundación seleccione, y por el monto definido por COLFUTURO.
- c. Una vez cumplidas las dos condiciones anteriores y dentro de los plazos establecidos para tal fin, cita de legalización con COLFUTURO. Durante esta cita, y con base en las necesidades demostradas, se determinara el presupuesto discriminado y total de la beca-crédito, y el calendario de desembolsos, documentos que harán parte del contrato de beca-crédito.
- d. Perfeccionamiento del contrato de beca-crédito.
- e. Firma por parte de el(la) becario(a) y de sus obligados(as) solidarios(as) del contrato de beca-crédito, del pagaré y demás documentos que respaldan la obligación contraída.

13. OBLIGACIONES DE EL(LA) BECARIO(A)

El(la) becario(a) se compromete a cumplir con la totalidad de las condiciones contempladas en el contrato de beca-crédito y en especial las siguientes obligaciones:

- a. Presentar a COLFUTURO constancias expedidas, según el caso, del valor de todos los rubros por financiar y de todos los recursos disponibles de becas, fondos propios o familiares, salarios, comisiones y otras fuentes que pueden contribuir a la financiación de sus estudios;
- b. Desarrollar el programa de estudios convenido y registrado en el contrato de beca-crédito, en los plazos y condiciones pactadas allí y con rendimientos académicos satisfactorios;
- c. Invertir los dineros otorgados y desembolsados por COLFUTURO exclusivamente en los fines pactados;
- d. Presentar a COLFUTURO constancia original (notas o informe de progreso) del resultado de cada período académico cursado durante el Período de Estudios (POE) y de Gracia Extraordinario (PGE). Los resultados deberán ser recibidos por COLFUTURO dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación de cada período académico. Si los periodos académicos son anuales, deberá enviar un reporte de progreso semestral expedido por la autoridad competente de la Universidad, a más tardar el 28 de febrero y el 31 de agosto de cada año;
- e. Presentar a COLFUTURO la factura original correspondiente a la matrícula antes del último día hábil del mes de octubre o febrero, la cual será cancelada directamente por COLFUTURO en noviembre o marzo a la respectiva universidad;
- f. Sin perjuicio de la obligación de que trata el ordinal d) anterior, el(la) becario(a) se obliga a presentar a COLFUTURO, cuando éste lo exija, certificados de calificaciones e información pertinente al desarrollo del programa;
- g. Solicitar por escrito y por anticipado autorización a COLFUTURO, explicando los motivos, cuando deba suspender temporal o definitivamente los estudios;
- h. Actualizar cada seis (6) meses a partir de la suscripción del contrato de beca-crédito, su dirección, teléfono y demás datos, y las de los(as) obligados(as) solidarios(as). Notificar por escrito todo cambio de dirección en el momento que se presente;
- i. Informar por escrito a COLFUTURO sobre cualquier beca, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico que reciba, durante el tiempo que disfrute de la beca-crédito, dentro de los quince días siguientes a la aprobación de esta ayuda económica;
- j. Solicitar por escrito la consideración de cualquier pretensión de cambio de programa de estudios o de centro docente, requisito previo para la continuidad de la beca-crédito en la nueva situación. Es facultad de COLFUTURO aprobar o rechazar dicha solicitud;
- k. Informar por escrito a COLFUTURO de la fecha en que finalizará el Período Ordinario de Estudios (POE) por el cual COLFUTURO lo otorgó financiación, enviando constancia de la Universidad en la cual certifique esta fecha;
- l. Regresar al país dentro de los noventa (90) días siguientes a la finalización del Periodo Ordinario de Estudios (POE), o en los casos en que ha sido expresamente autorizado(a), a la

finalización del PEE o PGE. En todos los demás casos se aplicara la cláusula penal prevista en el contrato;

- m. Informar a COLFUTURO del regreso al país y comprobarlo en forma satisfactoria. Asistir a una reunión en COLFUTURO en donde se formalice su regreso y se determinen las condiciones de su PGO y la amortización de su crédito;
- n. Fijar el domicilio y la residencia en Colombia mínimo durante el doble del Período Ordinario de Estudios (POE) más un año. La permanencia en el país debe ser demostrada semestralmente a COLFUTURO, a satisfacción. ;
- o. Presentar a COLFUTURO los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos necesarios para la condonación parcial de la deuda, si aspira a obtenerla;
- p. Pagar oportunamente las cuotas de amortización en COLFUTURO o en la entidad que ésta designe;
- q. Las demás previstas en el contrato de beca-crédito y en este reglamento.

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento en que el(la) becario(a) incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente artículo COLFUTURO trasladará la obligación al Período de Amortización Acelerada (PAA) y comunicará inmediatamente por escrito esta determinación al(a) becario(a) y a los(las) obligados(as) solidarios(as).

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento en que el(la) becario(a) incumpla con las obligaciones establecidas en los literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, y j, del presente artículo, o cualquiera de las obligaciones planteadas en este Reglamento, COLFUTURO podrá suspender los desembolsos sin previo aviso al(la) becario(a) y se pasa la obligación a Periodo de Amortización Acelerada (PAA).

PARAGRAFO TERCERO: Se entiende por rendimiento académico satisfactorio un resultado que este por encima del promedio, y dentro del 20% superior en la escala de evaluación. En las notas alfabéticas del sistema norteamericano, la nota mínima será B+. Los reportes de tutor deberán establecer resultados satisfactorios tanto en calidad como dentro del calendario establecido.

14. EL CONTRATO DE BECA-CRÉDITO

El contrato de beca-crédito es firmado y perfeccionado por el(la) becario(a) y sus obligados(as) solidarios(as) dentro del proceso de legalización de la beca-crédito. El contrato incluye el monto, el programa a realizar, la entidad educativa en donde se va a desarrollar, la duración de los estudios, y la manifestación expresa del conocimiento de las obligaciones adquiridas, así como del contenido del presente reglamento, entre otros. Harán parte integrante del contrato de beca-crédito el presupuesto total, el cronograma de desembolsos y el(los) plan(es) de amortización que COLFUTURO entregue al becario(a), cuando se liquide la beca-crédito.

Si el(la) becario(a) no perfecciona su contrato de beca-crédito dentro de los treinta días calendario establecidos en la carta de otorgamiento, queda a discreción de COLFUTURO cancelar la beca-crédito.

15. EL PAGARE

El(a) becario(a) y sus obligados(as) solidarios(as) deberán firmar un pagare por una suma igual a la pactada en el contrato de beca-crédito como requisito de la legalización. Adicionalmente deberán firmar un otrosí al pagare, y una carta de instrucciones para llenar el otrosí. Cuando el(la) becario(a) se encuentre en el exterior en el momento de la legalización, estos documentos pueden ser firmados por su representante, autorizado para el efecto mediante poder debidamente otorgado.

La beca-crédito será respaldada por el pagaré, el otrosí, la carta de instrucciones y el contrato de beca-crédito suscritos por el(la) becario(a) y sus dos obligados(as) solidarios(as).

16. DESEMBOLSOS

Los desembolsos se ajustaran al Cronograma de Desembolsos pactado con el(la) becario(a) en el momento de la legalización de la beca-crédito y su monto total no podrá exceder el presupuesto que hace parte del contrato.

Sus características serán:

- a. Monto: aquel establecido en el cronograma de desembolsos.
- b. Periodicidad: aquella establecida en el cronograma de desembolsos y solamente durante el Periodo Ordinario de Estudios (POE). Los desembolsos se realizaran bimestralmente, el día 15 de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.
- c. Destinatario de desembolso: Para los rubros de instalación, sostenimiento y libros, será el(la) becario(a). El desembolso de pasajes se hará a nombre de la entidad que haya expedido los pasajes ordenados por COLFUTURO. El desembolso de matrícula y seguro de salud se harán a la entidad correspondiente, universidad o compañía de seguros, con cargo a el(la) becario(a) y contra cuenta de cobro. Los desembolsos correspondientes al seguro de deudores y de los impuestos de timbre serán hecho a favor de COLFUTURO, quien paga estos costos, y serán con cargo al(la) becario(a).
- d. Rubros que cubren los desembolsos: aquellos establecidos en el presupuesto total, para cada ítem. Cualquier cambio de rubro deberá ser solicitado por el(la) becario(a) y aprobado por COLFUTURO previamente.
- e. Moneda de los desembolsos: dólares de los Estados Unidos de América.
- f. Mecanismo para los desembolsos: cheque en dólares, giro en moneda extranjera equivalente en dólares a la cuenta corriente en el exterior, cargo a la cuenta de el(la) becario(a) en COLFUTURO, o cualquier otro mecanismo definido por COLFUTURO.
- g. Requisitos: todos los desembolsos estarán sujetos al cumplimiento por parte de el(la) becario(a) de las obligaciones consignadas en este reglamento y en el contrato de beca-crédito.

PARAGRAFO PRIMERO: COLFUTURO no reembolsa valores pagados directamente por el(la) becario(a) por cualquiera de estos conceptos. En ningún caso se desembolsaran recursos con cargo a la beca-crédito con destino a personas o entidades diferentes a las aquí enunciadas.

PARAGRAFO SEGUNDO: Durante el período de vacaciones, el(la) becario(a) deberá demostrar

a COLFUTURO a satisfacción con certificación o carta de la Universidad, que sigue desarrollando actividades académicas, para recibir los desembolsos correspondientes al sostenimiento en vacaciones y realizar el pago de la matrícula correspondiente, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARAGRAFO TERCERO: El(la) becario(a) solamente tendrá derecho a desembolsos de sostenimiento mientras resida en el exterior y durante el periodo ordinario de estudios (POE).

17. CAUSALES DE SUSPENSION DE LOS DESEMBOLSOS

Serán causales para la suspensión temporal o definitiva o modificación de los desembolsos, las siguientes:

- a. La expresa voluntad del becario(a) comunicada por escrito a la Fundación en forma oportuna;
- b. La obtención de financiación adicional por parte del becario(a), que supere el saldo por desembolsar de los fondos otorgados por COLFUTURO;
- c. Resultados académicos insatisfactorios del último período de estudios cursado;
- d. La suspensión temporal o definitiva del programa de estudios;
- e. La adulteración de documentos, la presentación de información falsa o la omisión de información relevante;
- f. La utilización de la beca-crédito para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedida;
- g. El cambio de centro docente o de programa de estudios, sin previa autorización por parte de COLFUTURO;
- h. La inasistencia no justificada a la Universidad;
- i. El incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones contractuales y reglamentarias;
- j. La violación o infracción de las leyes de cualquier país, o de las leyes colombianas;
- k. La muerte o invalidez física o mental total y permanente de el(la) becario(a);
- l Copar el monto total de la beca-crédito aprobada por COLFUTURO;
- m. La finalización del período ordinario de estudios para el cual se le concedió la beca-crédito.
- n. Cuando COLFUTURO lo considere pertinente como medida preventiva para proteger los intereses de la Fundación.

PARAGRAFO PRIMERO.- La suspensión de los desembolsos por cualquiera de las causales c, d, e, f, g, h, i, j y m, conlleva el traslado inmediato de la obligación al Período de Amortización Acelerada. La reanudación de los desembolsos dependerá de que se elimine la causal de suspensión que lo generó, y de la autorización del comité de reglamento, previa solicitud escrita del becario(a).

PARAGRAFO SEGUNDO.- El acaecimiento de cualquiera de las causales consagradas en los literales b, k, l, y m conlleva la terminación definitiva de los desembolsos.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento del acaecimiento de la causal consagrada en el literal k de este artículo, dará lugar a que COLFUTURO haga efectiva la póliza de seguro de deudores por el monto total del saldo de la deuda a la fecha.

18. PERIODO ORDINARIO DE ESTUDIOS (POE)

El POE es el periodo del programa de estudios que va a realizar el(la) becario(a) que COLFUTURO ha acordado financiar en el contrato de beca-crédito. El POE esta delimitado por la fecha de iniciación de estudios (FIE) y una fecha de terminación de estudios (FTE), las cuales son establecidas en el momento de la legalización y quedan registradas en el contrato.

La Fecha de Iniciación de Estudios (FIE) es el primer día del primer mes del periodo del programa de estudios financiado por COLFUTURO. Esta fecha no podrá en ningún caso ser anterior al 1 de Agosto del año 1998 ni posterior al último día del mes de Febrero de 1999.

La Fecha de Terminación de Estudios (FTE) es el último día del ultimo mes del periodo financiado por COLFUTURO del programa de estudios realizado por el(la) becario(a) y registrado en el contrato de beca-crédito.

PARAGRAFO PRIMERO: El Programa de estudios financiado por COLFUTURO podrá ser superior a 24 meses (vg. doctorados) pero el Periodo Ordinario de Estudios (POE) máximo será de 24 meses y en ningún caso podrá ser prorrogable de este limite.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cualquier modificación en las fechas de iniciación y terminación del Periodo Ordinario de Estudios (FIE y FTE) deberá ser presentada a COLFUTURO para su consideración por lo menos con un mes calendario de antelación, y deberá venir acompañada de una certificación expedida por la universidad y demás documentos de soporte que COLFUTURO estime necesarios. COLFUTURO se reserva el derecho de aprobar o rechazar solicitudes de este tipo.

19. PERIODO DE ESTUDIOS EXTRAORDINARIO (PEE)

El Periodo de Estudios Extraordinario (PEE), es una extensión del POE, sin financiación, que permite exclusivamente terminar el programa de estudios originalmente aprobado y consignado en el contrato de beca-crédito en aquellos casos en los cuales el(la) becario(a) demuestre a satisfacción de COLFUTURO que el POE fue insuficiente. El PEE tendrá una duración máxima de 6 meses contados a partir de la finalización del POE.

El PEE deberá ser solicitado a COLFUTURO por lo menos 60 días antes de la finalización del POE, con los debidos soportes, incluyendo certificación de la universidad. El tiempo otorgado por COLFUTURO será el mínimo necesario para la terminación del programa.

PARAGRAFO: En los casos en que COLFUTURO autorice un Periodo de Estudios Extraordinario (PEE) o un Periodo de Gracia Extraordinario (PGE), la fecha de terminación de estudios (FTE) no será modificada.

20. PERIODO DE GRACIA EXTRAORDINARIO (PGE)

El Periodo de Gracia Extraordinario (PGE) es el lapso de tiempo adicional de residencia en el exterior autorizado por COLFUTURO a un(a) becario(a) para realizar estudios de orden superior a los aprobados originalmente en el contrato de beca-crédito, generalmente de doctorado.

El(la) becario(a) que, habiendo terminado el Período Ordinario de Estudios (POE) convenido en el contrato de beca-crédito y habiendo cumplido con todas las obligaciones allí consignadas así como las de este reglamento, solicite:

- a. Continuar su programa de estudios aprobado, en el caso de un doctorado,
- b. Continuar su formación con un programa de grado superior, preferiblemente un doctorado,

Podrá poner a consideración de COLFUTURO, por lo menos noventa (90) días antes de la fecha de terminación de los estudios, el otorgamiento de un Período de Gracia Extraordinario (PGE). Este Período de Gracia Extraordinario, de ser aprobado, se iniciará en la fecha en que termina el Periodo Ordinario de Estudios (POE). El termino máximo del PGE será tal que sumado al POE y PEE no exceda de 60 meses.

PARAGRAFO PRIMERO: Durante el Periodo de Gracia Extraordinario (PGE) el(la) becario(a) estará sujeto a todas las mismas obligaciones que durante el Periodo Ordinario de Estudios (POE), y en particular los puntos b, d, f, g, h, j, l, m, n, o, p y q del punto 13. El incumplimiento en cualquier de estas obligaciones acarrea el traslado de la obligación a Periodo de Amortización Acelerada (PAA) con las penalizaciones y condiciones establecidas en este reglamento.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todos los casos, el plazo máximo que puede transcurrir entre la iniciación de su Periodo Ordinario de Estudios (POE) y la fecha en que se debe efectuar el primer pago correspondiente a la amortización es de 61 meses.

PARAGRAFO TERCERO: El Período de Gracia Extraordinario (PGE) también podrá concederse para permitir la realización de un programa de posgrado para el(la) cónyuge del(la) becario(a). COLFUTURO estudiara estas solicitudes, debidamente soportadas y podrá aprobar o rechazarlas. En caso de ser aprobadas, el PGE se registrá por las mismas condiciones que en el caso de los(as) becario(as) y se extienden las obligaciones de supervisión académica al cónyuge.

21. PERIODO DE GRACIA ORDINARIO (PGO)

El Periodo de Gracia Ordinario (PGO) es un periodo durante el cual el(la) becario(a), no esta obligado(a) a iniciar la amortización de su crédito, y tiene como objetivo permitirle instalarse laboral y personalmente de nuevo en el país, para poder asumir cómodamente el pago de la deuda. El PGO tiene las siguientes características y condiciones:

- a. El PGO no es automático y deberá ser solicitado a COLFUTURO dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de terminación de los estudios y habiendo regresado al país, mediante comunicación escrita, acompañada de los documentos de soporte que le sean solicitados.
- b. Los documentos de soporte para la solicitud del PGO son:
 1. Carta de solicitud del PGO
 2. Copia auténtica del título obtenido (que deberá ser el mismo título que establece el contrato de beca-crédito). En el caso en que los diplomas sean entregados con posterioridad a 90 días de la terminación del POE, este requisito se reemplazara por la certificación de la

- universidad de que el(la) becario(a) ha cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos del grado.
3. Copia del pasaporte en el que registre su entrada al país dentro de los noventa (90) días siguientes a la terminación de los estudios.
 4. Formulario de actualización de direcciones.
- c. COLFUTURO considerara la aprobación de un PGO hasta por 12 meses máximo, contados a partir de la fecha de terminación del POE. En esta consideración se tendrá en cuenta el cumplimiento de el(la) becario(a) de las obligaciones consignadas en el contrato de beca-crédito y en este reglamento y los resultados de la reunión de formalización del regreso.
 - d. COLFUTURO informara a el(la) becario(a) de los resultados de la consideración de su solicitud de PGO dentro de los 15 días siguientes a completar la documentación necesaria para el estudio. Esta decisión no será apelable.
 - e. El Periodo de Gracia Ordinario (PGO) podrá ser suspendido por
 1. Solicitud expresa de el(la) becario(a) manifestando su deseo de iniciar la amortización de su crédito en forma inmediata y su voluntad de no disfrutar del PGO
 2. Decisión de COLFUTURO por incumplimiento de las obligaciones consignadas en este reglamento y en el contrato de beca-crédito.
 - f. En el caso de que no se cumplan los requisitos para perfeccionar el Periodo de Gracia Ordinario (PGO) en el tiempo estipulado, la obligación pasará a Período de Amortización Ordinaria (PAO) o Acelerada (PAA) según sea el caso.
 - g. Aquellos(as) becarios(as) que utilicen el máximo plazo posible de PGE no tendrán derecho a PGO, y deberán iniciar el pago de su obligación inmediatamente terminen el PGE.

PARAGRAFO PRIMERO: Una consideración especial para el otorgamiento de un PEE, como de un PGE y el PGO será el cumplimiento a cabalidad por parte de el(la) becario(a) todas las obligaciones consignadas en este reglamento y en contrato de beca-crédito durante su POE.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los intereses generados durante el Periodo de Estudios Extraordinario (PEE), el Periodo de Gracia Extraordinario (PGE) y el Periodo de Gracia Ordinario (PGO) no serán condonables en ningún caso.

PARAGRAFO TERCERO: COLFUTURO podrá conceder un Periodo de Gracia por Desempleo (PGD), a aquellos(as) becarios(as) que, estando en Periodo de Amortización Ordinaria (PAO), así lo soliciten, por perder su trabajo o fuente de ingresos en forma temporal. Este PGD no podrá ser superior a seis meses, y se concederá por una sola vez durante el Periodo de Amortización Ordinaria (PAO). Durante el PGD se suspenderá la obligación de pagar cuotas, pero no la causación de intereses.

22. RETORNO AL PAIS

El retorno al país garantiza el cumplimiento de la finalidad última de COLFUTURO, que es contribuir al desarrollo económico y social de Colombia a través de la financiación de la capacitación en el exterior de profesionales que aporten en Colombia sus capacidades y conocimientos, tanto en el sector público como en el privado, a través de su desempeño laboral y demás actividades mientras residen en el país.

Los(as) becarios(as) de COLFUTURO tienen la obligación de regresar al país, y de permanecer

en el país, por un tiempo determinado.

El regreso al país debe hacerse dentro de los 90 días siguientes a la fecha de terminación del POE, PEE, o PGE, según sea el caso y deberá ser formalizado mediante presentación personal en COLFUTURO y entrevista con el funcionario encargado de la Dirección Académica o su delegado(a).

La permanencia en el país esperada por COLFUTURO y reconocida para las condonaciones, es de mínimo el doble del POE más doce meses, para un máximo de 60 meses. Se cuenta a partir del primer día del mes siguiente de la fecha de regreso al país, consignada en la copia del pasaporte enviada a COLFUTURO. Esta permanencia debe significar domicilio y residencia en territorio colombiano, en forma continua. La permanencia en el país debe demostrarse semestralmente a COLFUTURO en forma satisfactoria.

La demostración de la permanencia en el país se hará con los siguientes documentos:

- a. Certificación laboral, correspondiente a los seis meses anteriores, especificando cargo desempeñado, salario, fecha de ingreso, y firma del Representante Legal de la empresa o del encargado de Recursos Humanos.
- b. Formulario de actualización de direcciones.

En el caso de aquellos(as) becarios(as) que no están vinculados laboralmente, la demostración semestral de residencia y domicilio se podrá hacer con otros documentos, siempre y cuando sean a satisfacción de COLFUTURO.

PARAGRAFO: El(a) becario(a) que, habiendo regresado al país dentro de los plazos establecidos, cambie su residencia por cualquier otro país del mundo antes de completar el requisito de permanencia en el país, perderá las condiciones de amortización ordinaria, su obligación inmediatamente será pasada a Período Amortización Acelerada (PAA), e incurrirá en la sanción del 20% del valor de los desembolsos.

23. LIQUIDACION DE LA BECA-CRÉDITO

La liquidación de la beca-crédito es una comunicación oficial de COLFUTURO dirigida a el(la) becario(a) y sus obligados(as) solidarios(as), firmada por su representante legal, en la cual se establecen las condiciones de pago de la obligación de el(la) becario(a). Las características de esta liquidación serán:

- a. Deberá ser solicitada por el(la) becario(a) por lo menos 60 días antes de la finalización de su PGO o PGE, según sea el caso.
- b. Incluirá:
 1. Un resumen de su cronograma académico
 2. Un resumen de los desembolsos realizados y los intereses generados hasta la fecha.
 2. El calculo del saldo de la deuda, y de las posibles condonaciones probables.
 3. El plan de amortización, con el calculo de la cuota mensual (o semestral en el caso de amortización acelerada) y las condiciones e instrucciones de pago
 4. Las obligaciones durante el periodo de amortización y las penalizaciones por su incumplimiento.
 5. El talonario de pago
- c. El becario(a) podrá objetar la liquidación, por escrito, sin perjuicio de que se mantenga la

obligación de realizar los pagos en las fechas establecidas en la liquidación, hasta tanto se revise y conteste la objeción, y se establezcan las nuevas condiciones, si hay lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: La modificación de la liquidación, debidamente aprobada, anula la anterior.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los(s) becarios(as) podrán proponer una vez, durante su periodo de amortización, un cambio en las condiciones de pago de la liquidación, y será prerrogativa de COLFUTURO aceptar esta propuesta. Los abonos extras a capital serán permitidos, pero estos no necesariamente generan una reliquidación de la deuda, y un nuevo cálculo de la cuota.

24. INTERESES

La tasa de interés a la que se liquidara la obligación a cargo de el(la) becaria variara según la etapa que cubre:

- a. Durante el Periodo Ordinario de Estudios (POE), el Periodo Extraordinario de Estudios (PEE), el Periodo de Gracia Extraordinario (PGE) y el Período de Gracia Ordinario (PGO), la obligación generará intereses equivalentes a la tasa "libor" promedio de tres (3) meses, vigente el último día del mes, para el mes siguiente, más dos (2) puntos.
- b. Durante el período de amortización ordinaria (PAO) la tasa de interés será del cuatro por ciento (4%) anual en dólares

Los intereses generados por la obligación durante el Período Ordinario de Estudios serán sujetos a condonación parcial de acuerdo a lo establecido en este reglamento.

25. PLAN DE AMORTIZACION

El plan de amortización ordinario establecerá las condiciones en las cuales el(la) becario(a) cancelara el crédito a COLFUTURO. Aquellos(as) becarios(as) que han cumplido todas las obligaciones y requisitos establecidos en el reglamento y contrato de beca-crédito, tendrán derecho a un periodo de amortización ordinario (PAO).

Los elementos y condiciones del plan de amortización ordinario serán:

- a. Monto: El saldo de la deuda, a la fecha de la liquidación, que incluye desembolsos, intereses, cargos por seguro de deudores, impuestos de timbre, y otros conceptos autorizados por COLFUTURO y el(la) becario(a). El saldo de la deuda se mantendrá en dólares de los Estados Unidos hasta su total cancelación.
- b. Cuotas: El valor mensual fijo en dólares a pagar. La cuota mínima será en todos los casos superior a US\$250 (doscientos cincuenta dólares). Este monto podrá ser ajustada anualmente por la Junta Directiva de COLFUTURO.
- c. Moneda de pago: dólares de los Estados Unidos de América. La moneda de pago no podrá modificarse sin autorización expresa de la Junta Directiva.
- d. Tasa de cambio: en todos los casos será la tasa representativa del mercado (TRM) de dólares de los Estados Unidos por pesos del día en que se realice el pago.
- e. Intereses: Cuatro por ciento (4%) anual en dólares.
- e. Plazo: el número de meses correspondiente a multiplicar el número de meses que duró el POE por dos más 12 meses. En ningún caso será superior a 60 meses, y podrá ser inferior a la suma calculada, por solicitud expresa de el(la) becario(a).

PARAGRAFO PRIMERO: En el mes siguiente a la finalización del Periodo de Gracia Ordinario (PGO), el(la) becario(la) esta obligado a iniciar el pago. Si no ha recibido su liquidación deberá informar a COLFUTURO y mientras tanto cancelar la cuota mínima hasta recibir la liquidación correspondiente

PARAGRAFO SEGUNDO: Aquellos(as) becarios(as) que habiendo incumplido alguna de las obligaciones o requisitos establecidos en el reglamento y contrato de beca-crédito, sean trasladados al Periodo de Amortización Acelerado (PAA), y deberán cancelar la totalidad de la deuda en forma inmediata, perdiendo el derecho a las condiciones del Período de Amortización Ordinaria (PAO) y a cualquier condonación.

26. INTERESES DE MORA

El incumplimiento de la cancelación de las cuotas de amortización, genera la obligación de pagar intereses de mora, a la tasa máxima permitida, de conformidad con la resolución Externa No. 53 de 1992 Banco de la República. Los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio.

Los pagos que se hagan se imputan en primer lugar a los intereses moratorios, en segundo lugar a intereses corrientes y en tercer lugar a capital.

27. SEGURO DE DEUDORES

COLFUTURO contratará con una compañía de seguros un seguro de deudores que amparará a los(as) becarios(as) en caso de muerte o invalidez permanente, por el valor del saldo de la deuda. Las primas correspondientes a este seguro estarán a cargo de el(la) becario(a) y entrarán a formar parte del valor adeudado por los(as) becarios(as) desde la fecha del primer desembolso, durante la amortización de la beca-crédito y hasta la cancelación total de su obligación con COLFUTURO. Los valores de la prima serán cargados trimestralmente.

28. CONDONACIONES

Las condonaciones son beneficios correspondientes a montos de la obligación que se perdonan a el(la) becario(a) como reconocimiento al cumplimiento de todas las obligaciones consignadas en este reglamento y en el contrato de beca-crédito y los objetivos del Programa General de Becas-Crédito de Posgrado de COLFUTURO.

Las condonaciones se harán efectivas cuando se cumplan todos los requisitos necesarios para hacerse acreedor a ellas y siempre y cuando el(la) becario(a) cumpla con todas sus obligaciones y pague cumplidamente sus cuotas de amortización durante el período de pago. Serán condonables tanto los intereses causados en el POE como el capital. En ningún caso la condonación será del ciento por ciento (100%). Los requisitos necesarios para la condonación son:

a. De los intereses causados durante el Periodo Ordinario de Estudios (POE):

El cumplimiento de todos los siguientes requisitos dará derecho a la condonación por parte de COLFUTURO de los intereses causados durante el Periodo ordinario de estudios (POE):

1. La recepción del título correspondiente al programa de estudios acordado en el contrato de

beca-crédito;

2. El regreso al país dentro de los noventa (90) días siguientes a la terminación del POE, PEE, o PGE, según sea el caso, y
3. La permanencia en Colombia con domicilio y residencia, durante por lo menos el doble del Periodo Ordinario de Estudios (POE), mas doce (12) meses.

El(la) becario(a) que incumpla cualquiera de los requisitos mencionados anteriormente, perderá todas la condonación de intereses.

b. Del capital adeudado:

Los requisitos para tener derecho a esta condonación son los mismos que se establecen para la condonación de los intereses generados durante el POE, mencionados en el punto anterior. Los montos de la condonación de capital dependerán de el tipo de programa financiado por COLFUTURO y serán:

1. Veinticinco por ciento (25%) del capital adeudado, en el caso de recibir un título de MBA o cualquier otro título en Administración o un Título de especialización (o su equivalente).
2. Treinta y cinco por ciento (35%) del capital adeudado, en el caso de recibir un título de maestría de un área diferente a MBA o administración.
3. Cuarenta y cinco por ciento (45%) del capital adeudado, en el caso de recibir un título de doctorado.

La condonación se hará sobre la base del título del programa de estudios consignado en el contrato de beca-crédito. El(la) becario(a) que incumpla cualquiera de los requisitos mencionados anteriormente, perderá todas las condonaciones de capital.

c. Bonos especiales:

Los(as) becarios(as) podrán, por una sola vez, recibir una condonación equivalente al diez (10%) por ciento del valor del saldo adeudado en el momento en que se cumpla la condición que lo genera en la forma de un bono especial. Este valor se descontará del saldo de la deuda en el momento en que se certifique el cumplimiento de la condición que la genera. Se harán acreedores al bono aquellos(as) becarios(as) que demuestren a satisfacción de COLFUTURO su vinculación laboral de tiempo completo, posterior a su regreso, en forma continua, por lo menos de doce (12) meses, como:

1. Funcionarios públicos (no asesores o contratistas) en entidades del orden nacional, departamental o municipal.
2. Docentes o investigadores de tiempo completo en entidades educativas.
3. Funcionarios o empleados de cualquier organización privada o pública que laboren en ciudades diferentes de Santafé de Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga y Cartagena.

d. Otras condonaciones

A los(as) becarios(as) que resultaron favorecidos con las becas que otorga el Consejo Británico, se les condonara la totalidad de las sumas aplicadas al pago de la matrícula, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos en este reglamento para la condonación de capital

e intereses.

Igualmente, a los(as) becarios(as) que resultaron favorecidos con las becas que otorga la Revista Semana se les condonara la totalidad de las sumas otorgadas por la Revista Semana prioritariamente al pago de la matrícula, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos en este reglamento para la condonación de capital e intereses.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el calculo de la cuota de amortización, en el momento de elaborar la liquidación, si el(la) becario(a) ha cumplido fielmente todas sus obligaciones, se le tendrán en cuenta las condonaciones a las que podría tener derecho si cumple con las condiciones que se describen. En el caso de que incumpla alguna condición u obligación, la deuda se traslada a periodo de amortización acelerada.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que un(a) becario(a) abandone el país de manera permanente (mas de 60 días continuos y/o 90 días discontinuos al año) durante el Período de Gracia Ordinario durante la etapa de amortización, perderá todas las condonaciones y tendrá que pagar la totalidad de la deuda, más los intereses causados en forma inmediata. En todos los casos el(la) becario(a) deberá notificar a COLFUTURO de las ausencias temporales superiores a 30 días.

PARAGRAFO TERCERO: El traslado al Período de Amortización Acelerada (PAA), por cualquier causal, tendrá como consecuencia la perdida definitiva del derecho a las condonaciones!

PARAGRAFO CUARTO: Las condonaciones se perderán si la obligación presenta en cualquier momento del periodo de amortización una mora superior a tres cuotas. Esta mora causara igualmente que la obligación se pase a Periodo de Amortización Acelerada (PAA).

29. INSTANCIAS PARA LA ATENCION DE SOLICITUDES O RECLAMOS

Los(as) becarios(as) que lo estimen conveniente y necesario, podrán solicitar al comité de Reglamento la reconsideración de cualquier decisión que haya tomado la dirección de COLFUTURO, previa presentación de una solicitud formal. Estas solicitudes serán estudiadas en las reuniones ordinarias de este cuerpo y las decisiones serán comunicadas a el(la) becario(a) durante los cinco (5) días siguientes a la reunión.

30. SANCIONES

Sin perjuicio de las sanciones establecidas en contrato de beca-crédito, el(la) becario(a) que incumpla cualquiera de las obligaciones que surjan del presente Reglamento y del contrato mencionado se hará acreedor(a), a juicio de la Dirección de COLFUTURO, a cualquiera de las siguientes sanciones, de acuerdo con la gravedad de la falta:

a. Durante el POE

1. Carta de amonestación, de la cual se podrá enviar copia a los(as) dos obligados(as) solidarios(as) y a las personas que recomendaron a el(la) becario(a) a COLFUTURO.
2. Suspensión temporal de los desembolsos;
3. Suspensión definitiva de los desembolsos con traslado a Período de Amortización Acelerada (PAA).

b. A partir de la fecha de terminación del POE:

1. Carta de amonestación, de la cual se podrá enviar copia a los(as) dos obligados(as) solidarios(as) y a las personas que recomendaron a el(la) becario(a) a COLFUTURO.
- b. Traslado a amortización acelerada, con la consecuente pérdida de las condonaciones
- c. Traslado a amortización acelerada, con la consecuente pérdida de las condonaciones y el cobro de la sanción prevista en el contrato de beca-crédito.

PARAGRAFO: En caso de inconformidad con la sanción, a el(la) becario(a) podrá solicitar a la Dirección de COLFUTURO su reconsideración. Esta solicitud debe ser debidamente sustentada. Si la reconsideración resultara negativa el(a) becario(a) podrá presentar una reclamación ante la Junta Directiva de la Fundación. Las decisiones de la Junta Directiva no tienen recurso alguno. Durante el período de reconsideración de la sanción correrán intereses de mora.

31. COMPETENCIA DEL REGLAMENTO

Este reglamento cobija exclusivamente a los (as) becarios(as) de la promoción PGB 1.998

31. GLOSARIO

Candidato(a) a la beca-crédito Un solicitante cuyos documentos han sido aceptados, por estar completos, y haber sido presentados dentro del plazo previsto.

Beneficiario(a): Un candidato(a) seleccionado por la Junta Directiva, luego de pasar por todas las etapas del proceso de selección, y a quien se le ha notificado por escrito y a través de la prensa escrita nacional de la decisión de la Junta.

Becario(a): Un(a) beneficiario(a) que haya aceptado por escrito la beca-crédito y haya realizado el proceso de legalización a satisfacción y al que se le haya hecho por lo menos un desembolso.

Fecha de iniciación de estudios (FIE): Es el primer día del primer mes del programa de estudios financiado por COLFUTURO.

Fecha de terminación de estudios (FTE): Es el último día del último mes del programa financiado por COLFUTURO.

Cronograma de Desembolsos: Es la descripción de los montos, rubros y fechas en las cuales se realizaran los desembolsos de la beca-crédito.

Presupuesto total: Es la suma máxima que podrán tener los desembolsos, estará discriminado por rubros y es un anexo del contrato de beca-crédito.

32. FECHA DE APROBACION

Noviembre de 1998